



Resolución Jefatural

Arequipa, 25 de Febrero de 2020

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2020-JZAQP/MIGRACIONES

VISTOS:

La Solicitud de Fraccionamiento de fecha 12 de febrero del 2020, formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **REQUENA SEQUERA, Daniela Alexandra** identificada con **Pasaporte N° 139073834**; y el Informe N° 095-2020-MIGRACIONES-JZAQP, del responsable de comunicar y monitorear los Beneficios del Fraccionamiento de la Jefatura Zonal de Migraciones Arequipa, y

CONSIDERANDO:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1350, la Superintendencia, ostenta potestad sancionadora respecto de las personas mayores de edad nacionales y extranjeras, las empresas de transporte, las empresas operadoras o concesionarias o las personas jurídicas domiciliadas en el país, que infrinjan las obligaciones previstas en dicho cuerpo legal y su Reglamento;

Respeto de las sanciones a aplicar, el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1350 establece que las sanciones susceptibles de ser impuestas por MIGRACIONES lo constituyen la multa, la salida obligatoria y la expulsión; según se determina la comisión de las infracciones previstas en los artículos 55 al 58 del citado cuerpo legal.

En lo concerniente a la sanción de multa, el referido Decreto Legislativo N° 1350 ha previsto que MIGRACIONES se constituye en el sujeto acreedor de la multa que se imponga por infracciones a la normatividad migratoria; precisándose, además, que esta tiene carácter imprescriptible y no genera intereses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-IN, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, establece en su artículo 190, las infracciones que conllevan a la imposición de la sanción de multa a personas extranjeras, estableciendo en sus literales los montos y modalidades de estas multas;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 000081-2018-MIGRACIONES, se aprueba el “Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuesta por la Superintendencia Nacional de Migraciones” señalando los requisitos y procedimientos para acceder al fraccionamiento de multas, así como que pueden ser materia de fraccionamiento las multas derivadas de infracciones a las normas migratorias, respecto de las cuales MIGRACIONES aún no ha emitido y/o notificado la resolución de multa, ello conforme al artículo 7, literal f), de la norma acotada;

Al amparo de la normativa señalada, por la ciudadana de nacionalidad venezolana **REQUENA SEQUERA, Daniela Alexandra** identificada con Pasaporte N° 139073834,

Expediente N° S03.AF.FR.010, versión 1, solicita se otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de multas que registra, en tres (03) cuotas mensuales;

Visto el Sistema Integrado de Migraciones SIM – INM, se advierte que la deuda por multa generada por exceso de permanencia, correspondiente a 113 días asciende a un total de S/ 485.90 (Cuatrocientos ochenta y cinco con 90/100 soles), ello conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PAGO	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
0675	113 - días de multa de extranjeros (exceso de permanencia)	S/ 485.90
	TOTAL	S/ 485.90

Estando a la solicitud del beneficio de fraccionamiento formulada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **REQUENA SEQUERA, Daniela Alexandra** identificada con Pasaporte N° 139073834, al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 y 12, y de conformidad con lo señalado en el artículo 14° del Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia nacional de Migraciones, se determina la procedencia de la solicitud;

El solicitante expresa su compromiso de abonar la cuota inicial, dentro del plazo que establezca MIGRACIONES. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento antes citado, el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado, cuando: “a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga. b) Cuando el administrado interponga recurso administrativo o judicial tendientes a cuestionar la legalidad de la resolución que impuso el otorgamiento del fraccionamiento...”;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y Resolución de Superintendencia N° 000072-2018/MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – APROBAR la solicitud de fraccionamiento del pago de multas, presentada por la ciudadana de nacionalidad venezolana **REQUENA SEQUERA, Daniela Alexandra** identificada con **Pasaporte N° 139073834**.

Artículo 2º. – La multa calculada al 17 de febrero del 2020, asciende a un total **S/ 485.90 (Cuatrocientos ochenta y cinco con 90/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO DE PAGO	CONCEPTO DE LA MULTA	DEUDA TOTAL
0675	113 - días de multa de extranjeros (exceso de permanencia)	S/ 485.90
	TOTAL	S/ 485.90

Artículo 3º. – Otorgar el fraccionamiento de la deuda, luego de deducir la cuota inicial, en tres (03) cuotas mensuales, las cuales vencerán el último día del mes, en consideración al artículo 10, literal 3, del Reglamento de Fraccionamiento, debiéndose efectuar el pago de la cuota inicial dentro de los tres (03) días hábiles siguientes, de notificada la presente resolución, conforme al procedimiento señalado por los artículos 10 y 15 del Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DE PAGO	DEUDA TOTAL AL 17/02/2020	CUOTA INICIAL 10%	CUOTA INICIAL APROX. EN DIAS	DEUDA A FRACCIONAR	NRO. DE CUOTA MENSUAL (03)	CUOTA MENSUAL APROX. EN DIAS
0675	S/ 485.90	S/ 48.59	12 días	S/ 437.31	S/ 145.77	34 días
TOTALES	S/ 485.90	S/ 48.59	12 días	S/ 437.31	S/ 145.77	34 días

Artículo 4º. - Queda establecido que cuando haya transcurrido quince (15) días calendario desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga, perderá el beneficio del fraccionamiento.

Artículo 5º. – Notificar la presente Resolución Jefatural al administrado, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao, a la Gerencia de Registros Migratorios, a la Gerencia de Servicios Migratorios y a Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas.

Artículo 6º. – Notificar la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Tecnologías de Información, Comunicación y Estadística para que proceda a su publicación en el portal web institucional, en el plazo de un día.

Regístrese, comuníquese y publíquese.